

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° 135 /

LA SERENA, 02 MAR. 2016

**VISTOS :**

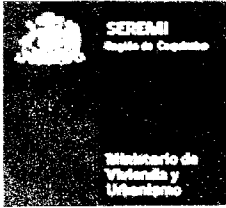
- a) Los antecedentes del procedimiento de Evaluación del Estudio de Impacto sobre el Transporte Urbano (EISTU), del proyecto Centro Comercial Paseo Balmaceda." Ingresados a la Seremi de Transporte.
- b) El Oficio Ord. N° 1.472 de fecha 07/10/2015, remitido por el SEREMI MINVU, Región de Coquimbo al Director de Obras de la I. Municipalidad de La Serena, solicitando todos los antecedentes relacionados con el permiso de edificación del Proyecto "Centro Comercial Paseo Balmaceda"
- c) El Oficio Ord. N° 5.256 de fecha 15/10/2015, remitido por el Director de Obras de la I. Municipalidad de La Serena al SEREMI MINVU, Región de Coquimbo, al cual adjunta los antecedentes relativos al Anteproyecto y Proyecto de "Centro Comercial Paseo Balmaceda"
- d) El Oficio Ord N° 1.812 de fecha 02/12/2015, remitido por el SEREMI MINVU, Región de Coquimbo al Director de Obras de la I. Municipalidad de La Serena, solicitando el envío del expediente de fusión del Proyecto "Centro Comercial Paseo Balmaceda."
- e) Los Expedientes N° 1.022 de fecha 03 de Octubre del año 2014 y N° 369/2015 de fecha 20 de Abril del año 2015, correspondientes al permiso de anteproyecto y proyecto respectivamente, del Proyecto "Centro Comercial Paseo Balmaceda."
- f) El Oficio Ord. 1.889 de fecha 15/12/2015, de la Seremi Minvu, Región de Coquimbo, en el cual emite pronunciamiento respecto de permisos de anteproyecto y proyecto de edificación, denominado "Centro Comercial Paseo Balmaceda" e instruye procedimiento a la D.O.M. de La Serena.
- g) La Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, la cual fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón
- h) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.-
- i) El Decreto Supremo N°46 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del 28 de Marzo de 2014, que nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, y

**CONSIDERANDO:**

- 1) Lo dispuesto en la Ley 20.071 en particular lo establecido en su TITULO III, artículos 7, 8 y 9, respecto de las infracciones y sus sanciones, así como lo señalado en el Titulo IV, artículos del 10 al 15, del mismo cuerpo legal, y sus modificaciones (Ley N°20.703)
- 2) Que, a juicio de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, existen suficientes antecedentes, indicados en los vistos de la presente Resolución, en particular los señalados en el Ord N° 1.889 de fecha 15/12/2015, para dar inicio a un procedimiento sancionatorio, en contra del Sr. Gerardo Antonio Sepúlveda Pino, RUT:6.972.087-0, en su

Dirección: Pasaje Santa Inés N°70  
La Serena, Región de Coquimbo  
Fono (51) 2699800 – 2699900

-----



calidad de Revisor Independiente de Obras de Edificación, Registro Minvu, rol: 13, por su actuación en calidad de Arquitecto Revisor del proyecto de edificación denominado "Centro Comercial paseo Balmaceda" y/o Neorentas, ubicado en la Comuna de La Serena, Avenida Balmaceda N°2885, sector La Pampa, Permiso de Edificación N°220 de fecha 16/06/2015,

- 3) Las eventuales infracciones formulada en contra del Sr. Gerardo Antonio Sepúlveda Pino, Arquitecto, Revisor independiente de Obras de Edificación, respecto de la norma establecida en la letra d) del artículo 8 de la Ley N°20.071 y sus modificaciones (Ley N°20.703), la cual establece y cito textualmente: *"emitir, un informe en contravención con las normas legales o reglamentarias sobre construcción o las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial aplicables al proyecto, sin comprometer la habitabilidad, la seguridad o la salubridad de las edificaciones."* Además de lo indicado en el artículo 116 bis. de la L.G.U. y C. y artículos 1.2.5. y 1.4.7. de la O.G.U y C.
- 4) En virtud de lo señalado precedentemente, dichas actuaciones del revisor son consideradas constitutivas de infracciones graves y, **en la eventualidad de ser ratificadas al término del procedimiento sancionatorio**, procede resolver en consecuencia y conforme a la Ley N°20.071 y sus modificaciones, requerir la suspensión del Registro, del revisor en cuestión, hasta por el plazo de un año.
- 5) El pronunciamiento emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, mediante Oficio Ord. N°1889 del 15 de Diciembre de 2015, dirigido al Director de Obras Municipales de La Serena, indicado en Vistos, en el cual se precisan detalladamente las eventuales transgresiones cometidas en la aprobación del citado Permiso de Edificación N°220 de fecha 16/06/2015, y los hechos que se estiman constitutivos de infracción, que dan paso al inicio del procedimiento sancionatorio en contra del Revisor independiente de Obras de Edificación del proyecto en cuestión, Sr. Gerardo Antonio Sepúlveda Pino, RUT:6.972.087-0, Registro Minvu, rol: 13, con Domicilio en calle Florencio Barrios 1795, Las Condes, Región Metropolitana. Dicto la siguiente:

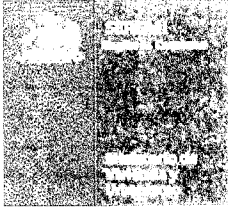
#### RESOLUCIÓN:

**PROCEDASE** a dar inicio al Procedimiento Sancionatorio en contra del Sr. Gerardo Antonio Sepúlveda Pino, RUT:6.972.087-0, en su calidad de Revisor Independiente de Obras de Edificación, Registro Minvu, rol: 13, por su actuación en calidad de Arquitecto Revisor del proyecto de edificación denominado "Centro Comercial paseo Balmaceda" y/o Neorentas, ubicado en la Comuna de La Serena, Avenida Balmaceda N°2885, sector La Pampa, Permiso de Edificación N°220 de fecha 16/06/2015, conforme a las prerrogativas establecidas en la Ley 20.071 y sus modificaciones ley N°20.703.

**NOTIFIQUESE** del procedimiento sancionatorio, por medio de carta certificada al Sr. Gerardo Antonio Sepúlveda Pino, RUT: 6.972.087-0, en su calidad de Revisor Independiente de Obras de Edificación del proyecto en cuestión, adjuntando los antecedentes correspondientes en los que se funda el procedimiento sancionatorio.

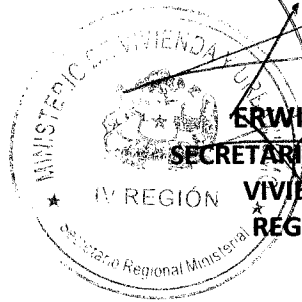
Dirección: Pasaje Santa Inés N°70  
La Serena, Región de Coquimbo  
Fono (51) 2699800 – 2699900



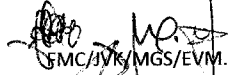


**DISPONGASE** de 30 días, contados a partir del tercer día de la fecha de notificación de la presente resolución emitida al afectado, para que el infractor formule los descargos correspondientes, en el marco del procedimiento establecido para tales fines en la Ley 20.071 y sus modificaciones ley N°20.703. Así como de su Reglamento, aprobado por Decreto N°223 del 27 de Diciembre de 2005.

**NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.**



**ERWIN MIRANDA VELOZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE COQUIMBO**

  
FMC/IVR/MGS/EVM.  
TRÁNCRIBIR A:

- SR. GERARDO ANTONIO SEPÚLVEDA PINO, CALLE FLORENCIO BARRIOS 1795, LAS CONDES, REGION METROPOLITANA.
- REGISTRO DE CONTRATISTAS, MINVU CENTRAL SANTIAGO
- REGISTRO DE CONTRATISTAS, SEREMI MINVU, REGION DE COQUIMBO
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA IV REGION COQUIMBO
- DIRECCIÓN DE OBRAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

SEREMI MINVU REGION DE COQUIMBO:

- DEPTO. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURAS
- OFICINA DE PARTES

Dirección: Pasaje Santa Inés N°70  
La Serena, Región de Coquimbo  
Fono (51) 2699800 – 2699900

